



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 16 de junio de 2011
No. 113

SUMARIO:

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 05/2011, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE ADSCRIBEN LA UNIDAD DE BIENES ASEGURADOS Y ARRAIGOS Y LA DIRECCION GENERAL DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL A LA SUBPROCURADURIA GENERAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 641-A1, 642-A1, 2505, 2512, 2515, 2516, 372-B1, 640-A1, 373-B1, 2513, 2514, 2517, 2518, 2502, 2519 y 2511.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2501, 2510, 643-A1, 370-B1, 371-B1, 2503 y 2504.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LICENCIADO ALFREDO CASTILLO CERVANTES, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 81 Y 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 31, FRACCION III, 34, 42 APARTADO A, FRACCION XIV Y APARTADO C, FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; Y 1, 12, 14, ULTIMO PARRAFO, 16, 18 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es la dependencia del Poder Ejecutivo en la que se integra la Institución del Ministerio Público, la cual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene a su cargo la investigación y persecución de los delitos del orden común;

Que el Procurador General de Justicia del Estado de México, en su carácter de Titular del Ministerio Público, está facultado para expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Institución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para el despacho de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento y ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, se apoya, entre otras unidades administrativas, de la Subprocuraduría General y de la Coordinación de Planeación y Administración;

Que la Unidad de Bienes Asegurados y Arraigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en términos del artículo 3.65 del Acuerdo General 01/2010, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 27 de abril de 2010, tiene como atribuciones la de llevar el control, custodia, clasificación y asignación de los bienes asegurados por el Ministerio Público, sin perjuicio de las atribuciones que competen a otras áreas de la Institución en el ámbito administrativo;

Que la Subprocuraduría General tiene la atribución de coordinar a las Fiscalías Regionales bajo el sistema organización territorial en el que está estructurada la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de agosto de 2010, en su artículo 18, fracción II, establece que el titular de la Subprocuraduría General, por sí o a través de los servidores públicos titulares de las áreas o unidades administrativas que le estén adscritas, ejercerá como atribución en su calidad de Ministerio Público, la solicitud al órgano jurisdiccional de las órdenes de cateo, las medidas cautelares, el arraigo y el aseguramiento o embargo precautorio de bienes, para los fines de la investigación, así como para el debido cumplimiento de la sentencia que se dicte;

Que con la finalidad de lograr una comunicación directa entre la Unidad de Bienes Asegurados y Arraigos con los agentes del Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de aseguramiento, control, conservación, asignación y destino de los instrumentos, objetos o productos del delito, así como de tener un control eficaz de los bienes citados, es necesario que dicha unidad quede adscrita a la Subprocuraduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;

Que de conformidad con los artículos 14, fracción XVII y 36 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la Dirección General de Enlace Interinstitucional tiene entre sus atribuciones establecer la coordinación entre la Procuraduría con las dependencias y entidades gubernamentales federales, del Distrito Federal, de las entidades federativas y municipales en materia de seguridad pública y procuración de justicia; promover ante las instancias competentes la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos, participar en el diseño y aplicación de programas de justicia restaurativa y gestionar la colaboración entre los sectores social y privado para su implementación;

Que para el mejor cumplimiento de las funciones de la Dirección General de Enlace Interinstitucional y el despacho de los asuntos a su cargo, es necesario que dicha unidad quede adscrita a la Subprocuraduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;

Que en términos de los artículos 14, tercer párrafo y 18, último párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el Procurador puede determinar las modificaciones sobre el funcionamiento, adscripción y organización de las unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y

En mérito de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 05/2011, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE ADSCRIBEN LA UNIDAD DE BIENES ASEGURADOS Y ARRAIGOS Y LA DIRECCION GENERAL DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL A LA SUBPROCURADURIA GENERAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

PRIMERO.- Se adscriben a la Subprocuraduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México las siguientes unidades administrativas:

- I. La Unidad de Bienes Asegurados y Arraigos, y
- II. La Dirección General de Enlace Interinstitucional.

SEGUNDO.- Los Titulares de las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior, acordarán los asuntos a su cargo con el titular de la Subprocuraduría General, quien tendrá el carácter de superior jerárquico para todos los efectos legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publicación.

Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Vigencia.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Instrucciones.

Se instruye al Coordinador de Planeación y Administración para que, en coordinación con la Subprocuraduría General, implementen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias, a efecto de dar cumplimiento a este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los seis días del mes de junio del año dos mil once.

LIC. ALFREDO CASTILLO CERVANTES
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 87/2007, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de AARON FLORES ROMERO y ELIZABETH VILLAGARCIA MONROY, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número dieciséis de la calle de Las Acacias y terreno que ocupa, o sea, el lote diez, de la manzana doscientos setenta y cinco, del Fraccionamiento Unidad Coacalco, conocido comercialmente como Villa de las Flores, Municipio de Coacalco, Estado de México, con una superficie de ciento veintisiete metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$697,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo señalándose para la audiencia de remate las señalan las diez horas del día ocho de julio del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, para lo que se convocan postores.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARITZA FINKENTHAL PEREZ, expediente: 763/98, el C. Juez Quincuagésimo Civil dictó un auto para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble consistente en vivienda 57 unifamiliar, manzana 47, lote 24, condominio Fraccionamiento Lomas Lindas, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se señalan las diez horas del día ocho de julio del dos mil once, por lo que se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, tomado del peritaje más alto en beneficio del enjuiciado.-México, D.F., a 30 de mayo de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EDUARDO ALEJANDRO LARIOS TREVIÑO, promueve por su propio derecho, en el expediente 105/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, en contra de VIRIDIANA GUILLERMINA OCHOA GARCIA, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial; 2.- Los gastos y costas. Señalándose para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: que en fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, contrajo matrimonio con la demandada bajo el régimen de separación de bienes, que durante el matrimonio no procrearon hijo alguno, que el domicilio conyugal estuvo ubicado en calle Orioles número setenta y siete, Colonia Mayorazgos del Bosque en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que desde que se unieron en matrimonio la demandada se comportó en forma agresiva, insultante y violenta, que tuvieron conflictos hasta por un vaso de leche, como consecuencia de esto la madre de la demandada platicó muchas situaciones con nosotros; y nunca pudo ayudarnos dado que la demandada simplemente se oponía a todo argumento de mediación, y su único argumento era que se había arrepentido de haberse casado, y que me fuera de la casa de su madre por que no me quería cerca, así que los últimos dos meses en que viví a su lado motivo por el cual un día encontré a las afueras de la casa de su madre mis pertenencias y al tocar la puerta sólo encontré rechazo sobre mi presencia, motivo por el cual me llevé mis pertenencias y me fui a vivir a casa de mi madre, esto fue en fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis. Haciéndole saber a la demandada que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, en el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170 y 1.172 del Código en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de igual forma deberá fijarse una copia de éste en la puerta del Juzgado durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veinticuatro de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

642-A1.-16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

LEONOR DE LA PEÑA ORTEGA, se hace de su conocimiento que JUAN RAMON DE LA PEÑA SOTO, promovió Juicio Ordinario Civil de otorgamiento y firma de escritura en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 10/2011, reclamándole las siguientes prestaciones: a) El Otorgamiento y Firma en Escritura Pública ante Notario Público del contrato de donación de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y uno, celebrado entre la C. LEONOR DE LA PEÑA ORTEGA y el actor respecto del bien inmueble señalado en el hecho número del apartado de hechos del escrito inicial de demanda; b).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; basándose en la narración de los siguientes hechos: 1.- El día primero de octubre de mil novecientos noventa y uno los C.C. Leonor de la Peña Ortega y Juan Ramón de la Peña Soto, celebraron un contrato de donación, respecto de la casa marcada con el número 151-A, de la calle José María Roa Bárcenas, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, tal y como lo acredita el actor exhibiendo el contrato de donación mencionado;

2.- Es preciso hacer notar a su Señoría que las partes en el contrato mencionado en el párrafo anterior no celebraron la citada donación ante Notario Público, razón por la cual el actor solicitó a la C. LEONOR DE LA PEÑA ORTEGA le otorgara el contrato de donación ante Notario Público; 3.- Es el caso que a pesar de las interminables apelaciones extrajudiciales que el actor le ha hecho a la demandada, ésta no ha querido otorgarle ante Notario Público el contrato de donación señalado en el párrafo inmediato anterior; 4.- Toda vez que el artículo 7.17 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, establece que la nulidad relativa de un acto jurídico faltó de la forma prevista establecida en la ley desaparece otorgando dicho acto jurídico con las formalidades establecidas por la Ley; 5.- Es por ello, que por las razones expuestas el actor viene ante este Organismo Jurisdiccional a efecto de reclamar de la parte demandada el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el apartado respectivo. Así mismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha ocho de abril de dos mil once, ordenó emplazar a la demandada LEONOR DE LA PEÑA ORTEGA, mediante edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide el presente a los veinticinco días del mes de abril del dos mil once.-Doy fe.-Ocho de abril de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

642-A1.-16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1700/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión promovido por MACARIO LOPEZ GONZALEZ, en contra de SILVESTRE NICOLAS, ANDRES LOPEZ, FRANCISCO LOPEZ, BONIFACIO LEANDRO, MARTIN LOPEZ, NICOLAS LOPEZ, MACARIO LOPEZ, SOTERO LOPEZ, EDUARDO LOPEZ, ERASMO LOPEZ, ATILANO LEANDRO, FLORENTINO HERMENEGILDO, FRANCISCO LOPEZ, MODESTO LEANDRO, MELCHOR LEANDRO, FRANCISCO FEDERICO, PEDRO JERONIMO y PEDRO VICTORIANO; respecto de una fracción de terreno denominado "Santa María Guadalupe", Municipio de Jicotitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de: 10,060.18 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 106.70 metros colinda con carretera; al sur: 110.70 metros colinda con Sabás Leandro Juan, al oriente: 111.00 metros colinda con Florentino Hermenegildo Leandro, al poniente: 74.10 metros colinda con Cutberto Nicolás Lara.

El Lic. Abraham Heriberto Dueñas Montes, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de diez de mayo de dos mil once, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en esta Ciudad, en los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados al en que surtan efectos la publicación del

último edicto, a dar contestación la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en rebeldía.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en esta Ciudad.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha diez de mayo de dos mil once.-Secretario del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.
2505.-16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ANTONIO SYLVA AYALA.

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 114/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre autorización para salir del país, promovido por NANCY ELIUD VAZQUEZ FLORES, cuya relación sucinta de los hechos es la siguiente:

1.- Que en el año dos mil cinco, sostuvo una relación sentimental con el señor ANTONIO SYLVA AYALA, procreando al menor URIEL ANTONIO SYLVA VAZQUEZ. 2.- En el mes de mayo del año dos mil nueve, el señor ANTONIO SYLVA AYALA, sin razón aparente o comentario alguno, dejó de visitarla así como a su menor hijo y no tiene ningún medio para comunicarse con él ya que ignora si actualmente vive en el extranjero o reside en el país, desconociendo su domicilio actual. 3.- Tomando en consideración que su padre y hermanos residen en Estados Unidos de Norte América en calle Berenice número 4740, en la Ciudad de Chicago Illinois, C.P. 60641 y con el fin de poder ir a visitarlos y vacacionar en dicha Nación, así como también consultar a un médico traumatólogo con el fin de valorar y diagnosticar a su menor hijo URIEL ANTONIO SYLVA VAZQUEZ, ya que tiene problema para caminar, diagnosticándole actualmente talus valgus G-II con pie plano G-1, es por ello que acude para solicitar lo siguiente: A).- "PERMISO PARA SALIR DEL PAIS A MI MENOR HIJO URIEL ANTONIO SYLVA VAZQUEZ Y CONSECUENTEMENTE UNA VEZ EJECUTORIADA LAS DILIGENCIAS QUE NOS OCUPAN; PODER EFECTUAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES; Y COMO CONSECUENCIA. B).- LOGRAR LA "AUTORIZACION PARA EXPEDICION DE PASAPORTE". ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, CON SEDE EN LA CALLE DE LERDO PONIENTE NUMERO 916 EN LA COLONIA ELECTRICISTAS PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. El Juez en fecha 06 seis de junio del año 2011 dos mil once, dictó un auto que su parte conducente dice: A sus autos el escrito de cuenta; visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor ANTONIO SYLVA AYALA, así como de la razón asentada por el notificador adscrito a este Juzgado en fecha diecinueve de abril del año dos mil once. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor ANTONIO SYLVA AYALA por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento su rebeldía,

haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expidanse a la promoviente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto. Notifíquese.

Así lo acordó y firmó el LICENCIADO VICTOR MANUEL DIAZ PEREZ, Juez Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, México, que actúa con Secretario que autoriza y da fe.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Dos firmas ilegibles.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los ocho días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica. Fecha de acuerdo: 06/06/2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.
2512.-16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 241/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NELSY OLIVERA MENDOZA y/o NELSY ARCELIA OLIVERA MENDOZA, en contra de INGENIEROS UNIDOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. JESUS FRANCISCO SANCHEZ BRETON, y/o APODERADO LEGAL DE DICHA EMPRESA, el Juez señaló las diez horas del día veintinueve de junio de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado, consistente en un bien inmueble ubicado en Manzanillo, Colima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, folio 32,147, libro 703, a foja 32, ubicado en Villa Estudio en Manzanillo, Colima, con la siguiente descripción: unidad tipo estudio número 44-B, del edificio número cuatro, ubicado en la planta alta, porcentaje proindiviso 0.007838% del condominio Villas El Pueblito, con una superficie de 39.21 metros cuadrados del Municipio de Manzanillo, Colima y tiene las siguientes medidas y colindancias: 3.40 metros al norte y colinda con muros del estudio número 44-A; 0.40 metros al poniente y colinda con muros del estudio número 44-A; 10.25 metros al norte con muros del estudio número 44-A; 4.50 metros al oriente y colinda con terraza del junior suite número 43; 13.65 metros al sur y colinda con jardín y escalera; 4.10 metros al poniente y colinda con andador. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 615,000.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS CERVO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad en que fuera valuado por el perito tercero en discordia; siendo postura legal la que cubra el importe que sirve de base para el remate; debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado del lugar de la publicación del inmueble, por una sola vez.

Dado en Toluca, México, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: veintisiete de mayo de dos mil once.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

2515.-16 junio.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 227/2010.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra

de HERNANDEZ CERVANTES VERONICA, expediente 227/2010, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, ordenó señalar las doce horas del día treinta de junio del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble casa o vivienda letra D, construida sobre el lote ocho, de la manzana nueve, del conjunto urbano denominado "Real de Costitlán II", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, es precio base del avalúo único, esto es la cantidad de \$ 396,700.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre y en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 25 de mayo del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

2516.-16 y 20 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 922/2011, EDILBERTO LOPEZ FLORES, promueve ante este Juzgado diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Ex Rancho Ximoco", ubicado en los límites del Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 11,157.79 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 252.00 metros con Cándido Rojas; al sur: 256.10 metros con Samuel López Maximiliano; al oriente: 47.20 metros con camino a Amecameca; y al poniente: 40.60 metros con Margarito Enriquez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación. Dados en Amecameca, Estado de México, a diez de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica. Fecha del acuerdo: tres (3) de junio del año dos mil once (2011).-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

372-B1.-16 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

**PRIMER ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del expediente marcado con el número 195/2010, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por MARIA LUISA EPIFANIA GODINEZ RODRIGUEZ en contra de LUCAS MARTINEZ GARZA, la Licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordenó la publicación de los presentes edictos, se señalan las nueve horas del día siete de julio del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles embargados en la diligencia de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil diez (2010), consistentes en: 1.- Tractocamión marca Kenworth, número de motor 11034691, modelo 1982, tipo quinta rueda, serie 456733, folio 0237358, con registro número 6817286, color azul marino, con placas de circulación 704-DK-9, carga-México. 2.- Una plataforma para tractocamión Ferbus de tres ejes, modelo 2001, serie 3AYA2C31411006994, color rojo, capacidad de carga de cuarenta mil kilogramos, placas de circulación 418-DC-1, Carga-México. 3.- Una caja para tractocamión marca Trailmobile, modelo O1AC-1UAC, serie 1PT01ACH9R9013505, en color blanco, con placas de circulación Texas X32-045, sirviendo de base para dicho remate respectivamente de los bienes

mencionados las cantidades de 1.- \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- \$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- \$ 85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado.

Dado en el local de este Juzgado a los seis días de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Francisco Javier Calderón Quezada.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación: (1) uno de junio de dos mil once (2011).-Francisco Javier Calderón Quezada.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México.-Rúbrica.

640-A1.-16 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 481/2011, relativo a las controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, divorcio necesario, promovido por ARMANDO REGIS GAMBOA en contra de MARIA ESTHER HERNANDEZ GALINDO, en el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto seis de junio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA ESTHER HERNANDEZ GALINDO, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente me une con MARIA ESTHER HERNANDEZ GALINDO, por los hechos y circunstancias que en el capítulo correspondiente se expondrán y sustentada en la causal de divorcio prevista por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la Entidad. B).- Como consecuencia de lo anterior presentación la disolución de la sociedad conyugal régimen respecto del cual contrajimos matrimonio. Hechos: 1.- En fecha 27 de diciembre de 1979, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con MARIA ESTHER HERNANDEZ GALINDO y el suscrito como lo acreditó con el acta de matrimonio. 2.- De dicha unión matrimonial procreamos una hija la cual lleva el nombre de FABIOLA REGIS HERNANDEZ, que actualmente cuenta con 24 años de edad. 3.- El domicilio conyugal lo establecimos en calle 20, manzana 188, lote 3, en la Colonia Valle de Los Reyes, en el Municipio de La Paz, Estado de México. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que ambos cónyuges divorciantes nunca adquirimos bienes ni fortuna, se dejan a disposición de MARIA ESTHER HERNANDEZ GALINDO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial. Los Reyes La Paz, México, a diez de junio del año dos mil once. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de junio de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

373-B1.-16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 336/11, ESPERANZA PICHARDO RIOS, promueve Procedimientos no Contenciosos, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 312-1 en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.70 metros con José Concepción García Sánchez; al sur: 20.70 metros con María Antonia García Sánchez; al oriente: 12.42 metros con pasillo de servidumbre de 3.50 metros de ancho por 35.12 metros de fondo aproximadamente; al poniente: 12.42 metros con Gerardo Mucio Piña. Con una superficie total aproximada de 257.09 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México. El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente el día once de abril de dos mil once.-Secretario, Licenciada María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

2513.-16 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 340/2011, LUIS ANTONIO y DANIEL ambos de apellidos HERNANDEZ DE LA CRUZ, por su propio derecho quienes promueven Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble ubicado José Pino Suárez, número 34 en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con Alberta Valdez Vázquez, al sur: 12.00 metros con calle Pino Suárez, al oriente: 6.50 metros con María García, al poniente: 6.50 metros con calle Juárez, con una superficie de 78.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de junio de dos mil once.-Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de mayo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

2514.-16 y 21 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del expediente número 253/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de OSCAR ROCHA REYES y PATRICIA MUÑOZ CANTERO, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil once, señaló las once horas del día ocho de julio del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de

remate en pública subasta y en segunda almoneda del inmueble ubicado en la casa vivienda tipo (A), dúplex número 19, planta alta, sujeta al régimen de propiedad en condominio y sus correspondientes anexos, del inmueble número 29, de las calles Boulevard Atizapán a Villa Nicolás Romero, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).-México, D.F., a 23 de mayo del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. María Elena Urrutia Alvarez.-Rúbrica.

2517.-16 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 277/10, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por PAULINA GUADALUPE CHOUZA AZCARRAGA, en contra de AZUL COBALTO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., ALEJANDRO PORFIRIO CUENCA TORRES, LAURA CUENCA TORRES y JUDITH CUENCA TORRES, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil once, señaló las diez horas del día siete de julio de dos mil once para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en lote 3 (tres) de la subdivisión del inmueble denominado "Milpa Grande", ubicado en la Calzada de los Corredores número 249 (doscientos cuarenta y nueve), en el paraje señalado "El Pedregal", en términos del poblado de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México; por lo que se ordena la publicación de los edictos por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, sirviendo como base precio para el remate, la cantidad de \$5'189,650.00 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue fijada por las partes en el instrumento notarial número 18,792, que en copias certificadas se exhibió con la demanda, como valor de dicho inmueble para tal efecto; por lo que se convocan postores; debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada en forma personal.-Toluca México a nueve de junio de dos mil once.-Lic. Roberto Cuevas Legorreta, Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.-En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil once.-Lic. Roberto Cuevas Legorreta, Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

2518.-16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 496/2009, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, promovido por LAURA DEL CARMEN TRUJILLO BALDERAS, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó mediante auto de fecha siete de junio de dos mil once, la publicación de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.925 metros con Héctor Gutiérrez y 8.925 metros con Mario Mancilla Hernández, al sur: 17.85 metros con privada, al oriente: 15.00 metros con Jesús Flores, al poniente: 15.00 metros con Aureliano Gil, con una superficie de 267.75 metros cuadrados, el terreno se encuentra ubicado en privada de Independencia sin número, en San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente a este Distrito Judicial de Toluca, México, por medio de edictos de que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, por dos veces y con intervalos de por lo menos dos días, para recibir la información de dominio correspondiente con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en la

Entidad.-Toluca, Estado de México, a diez de junio de dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de junio de dos mil once, nombre del funcionario que lo emite, Lic. Eva María Marlén Cruz García, cargo del funcionario que lo emite, Secretario Judicial.-Firma del funcionario que lo emite.- Rúbrica.
2502.-16 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de junio del año dos mil once, dictado en el expediente 1027/2005, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, actores JOSE ELOY SANCHEZ MONROY y MARIA ENEIDA RAMIREZ RODRIGUEZ, se señalan las once horas del día cuatro de julio de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle de Plan de Guadalupe número doscientos uno, Colonia La Magdalena, perteneciente al Municipio de Toluca, México, en la cantidad de \$948,999.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del valor concedido dentro del avalúo realizado a dicho inmueble, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que deberán contener los datos de los bienes de referencia, por una sola vez, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos o puerta del Juzgado y en el Boletín Judicial, asimismo deberá exhibir postura legal que tenga la cantidad que cubra el importe fijado por el avalúo, que sirvió de base para el remate, mediante billete de depósito que se exhiba en este Juzgado, por lo que convóquese a postores para que se presenten el día y hora antes señalado, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, por otro lado, tomando en consideración que del certificado de libertad de gravámenes se advierte que el inmueble materia del presente remate se encuentra en copropiedad con VICTOR SANCHEZ MONROY, mediante notificación personal en el domicilio que la promovente señala, hágasele saber la fecha del presente remate, a efecto de que haga valer su derecho del tanto a que se refiere el artículo 5.144 del Código Civil.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 3 de junio del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

2519.-16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SARA VILLANUEVA VICENTEÑO, ha promovido ante este Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 523/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en Avenida Josefa Ortiz de Domínguez, sin número oficial, en el Barrio denominado de Guadalupe Tlazintla, Municipio de Tultepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 35.00 metros con Hosanna Jannely Miranda Urbán, al primer sur: en 19.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez, al segundo sur: en 15.00 metros con Elizabeth Karina Miranda Urbán, al oriente: en 28.00 metros con María Urbán Cervantes, al primer poniente: en 12.00 metros con Elizabeth Karina Miranda Urbán, al segundo poniente: en 31.00 metros con calle privada. Teniendo una superficie total de 1,670.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los ocho días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.-Cuautitlán, México, dos de junio de dos mil once, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2511.-16 y 21 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 3125/2010, BONIFACIO LEBARIO VICTOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Rosa, ubicado en San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: dos líneas, la primera de 20.00 m con calle o carretera y la segunda de 20.00 m con bienes comunales, al sur: dos líneas, la primera de 45.00 m con bienes comunales y la segunda de 33.00 m con Cleotilde Basilio Miralrío, al poniente: 275.00 m con bienes comunales y al oriente: cuatro líneas la primera de 72.00 m con Cleotilde Basilio Miralrío, la segunda de 95.00 m con Antonio Osorio, la tercera de 89.00 m con Tito Benites y la cuarta de 5.00 m con calle o carretera. Con superficie de 14,335.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 07 de abril de 2011.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2501.-16, 21 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 3166 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS), volumen 94 NOVENTA Y CUATRO del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 23 de mayo de 2011, el Señor MARCELINO VAZQUEZ ZACAULA, por declaración unilateral de voluntad repudió la herencia que le pudiera corresponder en la sucesión testamentaria o intestamentaria a bienes de la señora MARICELA LUNA BETANCOURT y el Señor ALEJANDRO VAZQUEZ LUNA inició el trámite extrajudicial y RADICO ante Mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARICELA LUNA BETANCOURT y ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA conferido, quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión a su fallecimiento, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del ACTA DE DEFUNCION de la señora MARICELA LUNA BETANCOURT. 2.- Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO del Señor ALEJANDRO VAZQUEZ LUNA con la cual acreditó su calidad de descendiente en primer grado de la de cujus. 3.- Copia certificada del ACTA DE MATRIMONIO de los señores MARCELINO VAZQUEZ ZACAULA y MARICELA LUNA BETANCOURT, donde consta que estuvieron casados bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de junio de 2011.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

2510.-16 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 21668, volumen número 528 de fecha 04 de marzo del 2011, otorgada en el protocolo a mi cargo, se tramitó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes

del señor **JOSE MUÑIZ RODRIGUEZ**, que otorgaron los señores **MARISELA MUÑIZ GARCIA, TOMAS MUÑIZ GARCIA, MARTIN MUÑIZ GARCIA, JOSEFINA MUÑIZ GARCIA, MARIA MARGARITA MUÑIZ GARCIA, J. TRINIDAD MUÑIZ GARCIA, MANUEL MUÑIZ GARCIA, JOSE CRUZ MUÑIZ GARCIA, JUAN MUÑIZ GARCIA, ISIDRO MUÑIZ GARCIA, JOSE GUADALUPE MUÑIZ GARCIA**, en su carácter de descendientes; con la comparecencia de la señora **TOMASA GARCIA ABRAHAM**, en su carácter de cónyuge supérstite; todos en su carácter de únicos y universales herederos; en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente sucesión intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17
 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ.-
 RUBRICA.

643-A1.-16 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Nicolás Romero, Estado de México a 19 de mayo de 2011.

La suscrita LIC. **MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO**, Notario Público número 91 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **26,949**, del volumen **579**, del protocolo a mi cargo de fecha **4 de mayo de 2011**, se llevó a cabo el **INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FEDERICO TIMOTEO MORAN ARCHUNDIA**, a solicitud de la señora **MARIA RAQUEL HERNANDEZ DELGADO** en su calidad de cónyuge supérstite, y de los señores **EDUARDO, DANIEL y RICARDO** de apellidos **MORAN HERNANDEZ**, en su calidad de hijos del de cujus.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

643-A1.-16 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber:

Que por escritura pública número **45,364** de fecha **19** de mayo del año **2011**, pasada en el protocolo a mi cargo, los señores **NARCISA y NICOLAS** ambos de apellidos **RODRIGUEZ DE LA ROSA y J. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ**, radicaron, la sucesión intestamentaria a bienes del señor **NICOLAS RODRIGUEZ GUTIERREZ**, manifestando su consentimiento con tal trámite y habiendo exhibido la partida de defunción del autor de la sucesión, así como el acta de nacimiento, que acredita su entroncamiento con el mismo.

Naucalpan de Juárez, a 09 de junio del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 30
 DEL ESTADO DE MEXICO.

643-A1.-16 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento público número 35,856 volumen 652, de fecha 08 de abril del año 2011, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" A BIENES DEL SEÑOR HUMBERTO VALLE LEYVA**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **TERESA HERRERA GARCIA, LAURA ESTHER, HUMBERTO, LETICIA, MARIA DEL CARMEN y MARIA DEL ROSARIO** todos de apellidos **VALLE HERRERA**, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los CINCO últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, de igual forma se hizo constar. **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **LAURA ESTHER, HUMBERTO, LETICIA, MARIA DEL CARMEN y MARIA DEL ROSARIO**, todos de apellidos **VALLE HERRERA**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de junio del año 2011.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
 DEL ESTADO DE MEXICO.

370-B1.-16 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 35,382 del volumen 642, de fecha 29 de Enero de 2011 otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES PEDRO VARGAS GONZALEZ y JOSEFINA LOPEZ ORTEGA**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores **JOSE LUIS FERNANDO, JOSE MANUEL, JUANA, ESTANISLAO, MARIA OCOTLAN y LUCIA** también conocida públicamente como **SANTA LUCIA**, todos de apellidos **VARGAS LOPEZ**, en su carácter de hijos de los autores de la sucesión. **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores, **JOSE MANUEL, JUANA, ESTANISLAO, MARIA OCOTLAN y LUCIA** también conocida públicamente como **SANTA LUCIA**, todos de apellidos **VARGAS LOPEZ**, quienes acreditaron el entroncamiento con los autores de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éstos con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 175 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, toda vez que el inmueble que conforma la masa hereditaria se encuentra en el Distrito Federal.

Para su publicación dos veces en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de 10 días entre cada una, haciendo mención del número de publicación que corresponda.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 03 de mayo del año 2011.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
 DEL ESTADO DE MEXICO.

371-B1.-16 y 30 junio.



Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

EDICTO

NOTIFICACION DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS NUMERO 3086-0806D Y DE FOLIO 133468

C. MARITZA RAMIREZ SILVA
DIRECTOR DEL DIF DE LA PAZ, MEXICO
DURANTE LA ADMINISTRACION 2003-2006

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento al acuerdo dictado por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en fecha veinte de mayo de dos mil once, se procede a notificar por Edicto el Pliego de Observaciones que se describe en líneas siguientes. Con las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo, fracción II, 5, 8 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, X y XXXIII, 10, 13 primer párrafo, fracciones II, IV y XXII, 14, 21, 23 primer párrafo, fracciones III, IV y XI, 24 primer párrafo, fracciones I, II, IV, VI, VII y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y 3 numeral 1 del Reglamento Interior del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México; este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, autoridad competente para fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables, a efecto de comprobar su recaudación, administración y aplicación se llevó con apego a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación, en relación a los Municipios del Estado Libre y Soberano de México y considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las cuentas públicas del Estado y los Municipios serán revisadas por este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, se le dan a conocer los resultados de la revisión practicada por este Organismo Técnico a los Informes Mensuales correspondientes al mes de agosto de 2006, presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Paz, México.

SERVIDOR PUBLICO	CARGO Y PERIODO DE ADMINISTRACION	NUMERO DEL PLIEGO Y FOLIO	MONTO
C. MARITZA RAMIREZ SILVA	DIRECTOR DEL DIF DE LA PAZ, MEXICO. ADMINISTRACION 2003-2006	3086-0806DD Y DE FOLIO 133468	\$85,457.10

Cabe señalar que de conformidad con el artículo 14 primer párrafo, fracción IV y V de la ley que crea los organismos públicos descentralizados de asistencia social, de carácter municipal, denominados 'Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia', en su carácter de Director de esas entidad fiscalizable, era el responsable de en coordinación con el Tesorero de ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema Municipal aludido.

Por lo anterior, en los términos y para los efectos previstos en los artículos 53 y 54 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuenta con un plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente, para presentar en las oficinas de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México sito en: Av. Mariano Matamoros No. 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizable que nos ocupa. Así mismo se le comunica que se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de éste Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones determinadas en el presente.

Se le apercibe que en caso de no proporcionar los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizable, dentro del plazo concedido en la fracción I del artículo 54 de la Ley de Fiscalización del Estado de México, se le tendrán por consentidas las observaciones determinadas en los Pliegos respectivos y se estará a lo dispuesto en los artículos 54 primer párrafo, fracciones II y IV, 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran configurar del orden civil, penal y/o administrativo, en los términos del artículo 57 del ordenamiento legal en cita.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil once.

ATENTAMENTE

EL AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO
M. I. y C.P. MARIA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SANCHEZ
(RUBRICA).



Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

EDICTO

**NOTIFICACION DEL INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA DE OBRA. NOTIFICACION DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CONTENIDO EN EL OFICIO OSFEM/AECF/SAO/DAOMVT/0211/2010**

C. ORLANDO SOBERANIS VARGAS
DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE XONACATLAN, MEXICO
ADMINISTRACION 2006-2009
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE AGOSTO DE 2006 AL 20 DE ABRIL DE 2007

En términos de lo dispuesto por los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento al acuerdo dictado por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en fecha ocho junio de dos mil once, se procede a notificar por Edicto el Informe de Resultados de Auditoría de Obra, Notificaciones No Solventadas, contenido en el oficio OSFEM/AECF/SAO/DAOMVT/0211/2010, de fecha veintiuno de abril de dos mil diez, por el cual se notifica al **C. ORLANDO SOBERANIS VARGAS, Director de Obras y Servicios Públicos de Xonacatlán, México**, administración 2006-2009, por el periodo comprendido del 18 de agosto de 2006 al 20 de abril de 2007. En relación con la auditoría de obra practicada al Municipio de Xonacatlán, México, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2007, este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 14, 16 y 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4 fracción II, 5, 8 fracciones I, II, V, VI, X, XII, XX y XXXIII, 13 fracción I, II, XXII, 14, 21, 23 fracciones V y XI, 24 fracciones VI, VII, IX y X, y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le notifica lo siguiente:

OBSERVACIONES QUE NO QUEDARON DEBIDAMENTE SOLVENTADAS O EL DAÑO REPARADO

En tales circunstancias, en virtud de no haber solventado o el daño reparado de las Observaciones que se le dieron a conocer en el oficio número OSFEM/AECF/SAO/DAOMVT/0360-1/2009, de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve y no presentar ningún documento, libro o registro en esta dependencia, respecto a la auditoría practicada a ese Municipio, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2007, mediante oficio número OSFEM/AECF/SAO/DAOMVT/1188/2008, de fecha 02 de octubre de 2008 y una vez agotado el plazo que se le concedió para presentar elementos que justifiquen o aclaren las observaciones efectuadas o para acreditar la reparación o inexistencia del daño; este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, le notifica las **Observaciones que no fueron debidamente solventadas o el daño reparado**, subsistiendo las siguientes:

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS

OBRA PUBLICA	\$3'357,785.76
OBRA PUBLICA PROGRAMA FISM	\$1'570,818.75
	\$37,008.08

OBRA PUBLICA PROGRAMA FISM 2006

1.- POR CONCEPTOS Y/O INSUMOS PAGADOS NO EJECUTADOS O IDENTIFICADOS EN LOS LEVANTAMIENTOS FISICOS DE LAS OBRAS.

De la revisión realizada a las obras que formaron parte de la muestra de revisión ejecutadas en el año 2006, las cuales fueron programadas con recursos FISM, se detectaron irregularidades en el volumen de obra pagada no identificada en las visitas físicas de las mismas. La observación se deriva del incumplimiento a los artículos 128 fracciones III y XII, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 36 párrafo primero y 52 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20 fracción V, incisos A, C y D, 68 y 70 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 227, 231 y 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 38, 48 fracción X, XVI, 53 fracción III, 95 fracción I, 104 y 112 fracción VI y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 12.1, 12.2, 12.52, 12.65 del Libro Décimo Segundo denominado de la Obra Pública, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 242 fracción I, 243 y 276 fracciones VII y VIII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

OBRA PUBLICA PROGRAMA FISM 2007

\$ 1'533,810.67

1.- POR CONCEPTOS Y/O INSUMOS PAGADOS NO EJECUTADOS O IDENTIFICADOS EN LOS LEVANTAMIENTOS FISICOS DE LAS OBRAS.

De la revisión realizada a las obras que formaron parte de la muestra de revisión ejecutadas en el año 2007, las cuales fueron programadas con recursos FISM, se detectaron irregularidades en el volumen de obra pagada no identificada en las visitas físicas de las mismas. La observación se deriva del incumplimiento a los artículos 128 fracciones III y XII, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 36 párrafo primero y 52 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20 fracción V, incisos A, C y D, 68 y 70 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 227, 231 y 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 38, 48 fracción X, XVI, 53 fracción III, 95 fracción I, 104 y 112 fracción VI y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 12.1, 12.2, 12.52 y 12.65 del Libro Décimo Segundo denominado de la Obra Pública, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 242 fracción I, 243 y 276 fracciones VII y VIII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

2.- POR NO ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

En la revisión efectuada a las obras realizadas en el ejercicio fiscal 2007 y ejecutadas con recursos del programa FISM, donde se detectó que los precios no fueron aceptables y acordes según correspondía con la situación vigente en el mercado, en la zona o región donde se ejecutaron los trabajos, siendo éstas las siguientes:

OBRA N° 7		
Alumbrado Público en Av. 16 de Septiembre de la Iglesia al Puente del río Mayorazgo, calle Vicente Guerrero de Plaza Juárez a Acueducto Amomolulco, calle Francisco I. Madero, de Palacio Municipal al río Mayorazgo y Electrificación de la calle prolongación	TOTAL	\$ 110,098.38
OBRA N° 12		
Embovedado de la Calle Vicente Guerrero con Concreto Armado de F'c=200 kg/cm2 de Calle Zapata a Calle Morelos 2da. etapa, longitud =200 ml.	TOTAL	\$ 79,456.76

La observación se deriva del incumplimiento a los artículos 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 36 párrafo primero de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 48 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 12.1, 12.2, 12.28 del Libro Décimo Segundo denominado de la Obra Pública, del Código Administrativo del Estado de México; 56 inciso A), B) y C), 57, 58 inciso B) y 127 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

3- POR FALTA DE CONTROL DE CALIDAD EN LAS OBRAS

En la revisión efectuada a las obras realizadas en el ejercicio fiscal 2007 y ejecutadas con recursos del programa FISM, donde se detectó que la calidad de las obras no fue aceptable y acorde según correspondía, siendo éstas las siguientes:

OBRA N° 3		
Suministro de Materiales, tubería de concreto y Concreto Premezclado F'c=200 kg/cm2 para la Calle Principal del Crucero a la Colonia en la Av. El pedregal	TOTAL	\$ 62,038.76
OBRA N° 4		
Suministro de Materiales para la Introducción de Drenaje Sanitario y Suministro de Concreto Premezclado para la repavimentación de la Av. México que comprende el tramo de la Av. Gustavo Baz a la Escuela Calmecac (primera etapa)	TOTAL	\$ 48,008.46
OBRA N° 5		
Impermeabilización con manto SBS de 3.5 mm. en la Escuela Primaria Calmecac	TOTAL	\$ 17,333.39
OBRA N° 11		
Suministro de Materiales para la Construcción de Pavimento Hidráulico de 15 cm. de espesor y F'c=200kg/cm2, del tramo que comprende de la Iglesia al Barrio Mesones	TOTAL	\$ 87,173.05

La observación se deriva del incumplimiento a los artículos 128 fracciones III y XII, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 36 párrafo primero y 52 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20 fracción V, incisos A, C y D, 68 y 70 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 38, 48 fracción X, 112, 113 D, fracciones I, IV, V y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 227, 231, 233, 238 y 358 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 12.1, 12.2, 12.52 y 12.65 del Libro Décimo Segundo denominado de la Obra Pública, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 120, 121, 217 fracciones II, IV, V, VI, XV, 219 fracciones III, inciso H, XXI, 221 Segundo Párrafo, y 276 fracciones VI y VIII del Reglamento del Libro Décimo Segundo denominado de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

4.- POR LA FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

De la revisión realizada a las obras que formaron parte de la muestra ejecutadas en el año 2007, las cuales fueron programadas con recursos FISM, se detectaron las diferencias por falta de amortización del anticipo

OBRA N° 9		
Construcción de Guarniciones, Banquetas y Coladeras Pluviales en Av. Independencia, tramo carretera Naucalpan-Toluca a Santos Degollado	TOTAL	\$ 212,447.95

5.- DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO CONTRA LO COMPROBADO EN LAS ESTIMACIONES Y/O FACTURAS.

De la revisión realizada a las obras que formaron parte de la muestra ejecutadas en el año 2007, las cuales fueron programadas con recursos FISM, se detectaron las diferencias entre lo pagado contra lo comprobado en las estimaciones y/o facturas, siendo las siguientes:

OBRA N° 9		
Construcción de Guarniciones, Banquetas y Coladeras Pluviales en Av. Independencia, tramo carretera Naucalpan-Toluca a Santos Degollado	TOTAL	\$ 4,073.66
OBRA N° 11		
Suministro de Materiales para la Construcción de Pavimento Hidráulico de 15 cm. de espesor y F'c = 200kg/cm2, del tramo que comprende de la Iglesia al Barrio Mesones	TOTAL	\$ 1,000.00

La observación se deriva del incumplimiento a los artículos 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 36 párrafo primero de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20 fracción V, inciso D) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 227 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 48 fracción X, 95, 112 fracción VI, VII y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 12.1 párrafo I, 12.64 y 12.65 del Libro Décimo Segundo denominado de la Obra Pública, del Código Administrativo del Estado de México; 1 y 276 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

OBRA PUBLICA PROGRAMA FORTAMUN 2006

\$ 34,221.80

1.- POR CONCEPTOS Y/O INSUMOS PAGADOS NO EJECUTADOS O IDENTIFICADOS EN LOS LEVANTAMIENTOS FISICOS DE LAS OBRAS.

De la revisión realizada a las obras que formaron parte de la muestra de revisión ejecutadas en el año 2006, las cuales fueron programadas con recursos FAFM, se detectaron irregularidades en el volumen de obra pagada no identificada en las visitas físicas de las mismas. La observación se deriva del incumplimiento a los artículos 128 fracciones III y XII, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 36 párrafo I y 52 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20 fracción V, incisos A, C y D, 68 y 70 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 227, 231 y 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 38, 48 fracción X y XVI, 53 fracción III, 95 fracción I, 104 y 112 fracción VI y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 12.1, 12.2, 12.52 y 12.65 del Libro Décimo Segundo denominado de la Obra Pública, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 242 fracción I, 243 y 276 fracciones VII y VIII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

OBRA PUBLICA PROGRAMA RP-PAGIM 2007

\$ 294,697.29

1.- POR CONCEPTOS Y/O INSUMOS PAGADOS NO EJECUTADOS O IDENTIFICADOS EN LOS LEVANTAMIENTOS FISICOS DE LAS OBRAS.

De la revisión realizada a las obras que formaron parte de la muestra de revisión ejecutadas en el año 2007, las cuales fueron programadas con recursos RP-PAGIM, se detectaron irregularidades en el volumen de obra pagada no identificada en las visitas físicas de las mismas. La observación se deriva del incumplimiento a los artículos 128 fracciones III y XII y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 36 párrafo primero y 52 de

la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20 fracción V, incisos A, C y D, 68 y 70 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 227, 231 y 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 38, 48 fracción X, XVI, 53 fracción III, 95 fracción I, 104 y 112 fracción VI y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 12.1, 12.2, 12.52 y 12.65 del Libro Décimo Segundo denominado de la Obra Pública, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 242 fracción I, 243 y 276 fracciones VII y VIII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

OBRA PUBLICA PROGRAMA PAGIM 2007**\$ 535,423.26****1.- POR CONCEPTOS Y/O INSUMOS PAGADOS NO EJECUTADOS O IDENTIFICADOS EN LOS LEVANTAMIENTOS FISICOS DE LAS OBRAS.**

De la revisión realizada a las obras que formaron parte de la muestra de revisión ejecutadas en el año 2007, las cuales fueron programadas con recursos PAGIM, se detectaron irregularidades en el volumen de obra pagada no identificada en las visitas físicas de las mismas. La observación se deriva del incumplimiento a los artículos 128 fracciones III y XII y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 36 párrafo primero y 52 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20 fracción V, incisos A, C y D, 68 y 70 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 227, 231 y 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 38, 48 fracción X, XVI, 53 fracción III, 95 fracción I, 104 y 112 fracción VI y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 12.1, 12.2, 12.52 y 12.65 del Libro Décimo Segundo denominado de la Obra Pública, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 242 fracción I, 243 y 276 fracciones VII y VIII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

2.- POR NO APLICAR LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES AL 2 %, 2 Y 5 AL MILLAR

En la revisión efectuada a las obras realizadas en el ejercicio fiscal 2007 y ejecutadas con recursos del programa PAGIM, se detectó que las autoridades del ayuntamiento no aplicaron las retenciones correspondientes. La observación se deriva del incumplimiento a los artículos 128 fracciones III y XII y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 36 párrafo primero y 52 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20 fracción V, incisos A, C y D, 68 y 70 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 358 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 38, 48 fracción X, 95 fracción I y XIX, 112 fracción VI, 103-D fracción I y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 12.1, 12.2 y 12.65 del Libro Décimo Segundo denominado de la Obra Pública, del Código Administrativo del Estado de México; 1 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

3.- POR FALTA DE CONTROL DE CALIDAD EN LAS OBRAS

En la revisión efectuada a las obras realizadas en el ejercicio fiscal 2007 y ejecutadas con recursos del programa PAGIM, donde se detectó que la calidad de las obras no fue aceptable y acorde según correspondía.

4.- POR LA FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

De la revisión realizada a las obras que formaron parte de la muestra ejecutada en el año 2007, las cuales fueron programadas con recursos pagim, se detectaron las diferencias por falta de amortización del anticipo. La observación se deriva del incumplimiento a los artículos 128 fracciones III y XII y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 36 párrafo primero y 52 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20 fracción V, incisos A, C y D, 68 y 70 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 227, 231, 238 y 358 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 38, 48 fracción X, 112, 113-D, fracción I, IV y V y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 12.1, 12.2, 12.52 y 12.65 del Libro Décimo Segundo denominado de la Obra Pública, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 120, 121, 217 fracciones II, IV, V, VI, XV, 219 fracción III, inciso H y XI, 221 Segundo Párrafo y 276 fracciones VII y VIII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

OBRA PUBLICA PROGRAMA RP RECURSOS PROPIOS 2007**\$ 922,624.66****1.- POR CONCEPTOS Y/O INSUMOS PAGADOS NO EJECUTADOS O IDENTIFICADOS EN LOS LEVANTAMIENTOS FISICOS DE LAS OBRAS.**

De la revisión realizada a las obras que formaron parte de la muestra de revisión ejecutadas en el año 2007, las cuales fueron programadas con recursos propios (RP) se detectaron irregularidades en el volumen de obra pagada no identificada en las visitas físicas de las mismas. La observación se deriva del incumplimiento a los artículos 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción IV, 4, 36 párrafo I y 52 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20 fracción V y VI, 68 y 70 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 227, 231, 238 y 358 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 12.1, 12.2, y 12.65 del Libro Décimo Segundo denominado de la Obra Pública, del Código Administrativo del Estado de México; 1 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

2.- POR FALTA DE CONTROL DE CALIDAD EN LAS OBRAS

En la revisión efectuada a las obras realizadas en el ejercicio fiscal 2007 y ejecutadas con recursos del programa recursos propios, donde se detectó que la calidad de las obras no fue aceptable y acorde según correspondía. La observación se deriva del incumplimiento a los artículos 128 fracciones III y XII y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 36 y 52 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20 fracción V, incisos A, C y D, 68 y 70 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 227, 231, 233, 238 y 358 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 12.1, 12.2, 12.58 y 12.65 del Libro Décimo Segundo denominado de la obra pública, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 120, 121, 217 fracciones II, IV, V, VI y XV, 219 fracción III, inciso H y XI, 221 segundo párrafo y 276 fracciones VII y VIII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión, y por tanto, no libera a los servidores públicos responsables, de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus facultades realice el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo periodo o a periodos diferentes, así mismo, se le indica que las responsabilidades resarcitorias derivadas de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se fincarán independientemente de las que siendo de naturaleza diversa procedan con base en otras leyes y de las sanciones de carácter penal que imponga la autoridad judicial.

Así mismo se le aperece para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán también vía edicto.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales, al día hábil siguiente al de su publicación.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los ocho días del mes de junio de dos mil once.

ATENTAMENTE

AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO
M.I. y C.P. MARIA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SANCHEZ
(RUBRICA).

2504.-16 junio.